



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 454 00			
DEMANDANTE	Fabiola Castelblanco Camacho	Doc. Ident.	51.833.854
DEMANDADA	OMEGA Servicios Integrados Ltda		
DEMANDADO	Cesar Augusto Useche Chitiva		
DEMANDADO	Carlos Eduardo Useche Chitiva		
DEMANDADA	Olga Lucia Contreras Delgado		
ASUNTO	Contrato de trabajo, prestaciones, Indemnización por despido		

Como quiera que la parte actora presentó en término recurso de reposición en contra del auto que ordenó la devolución de la demanda y al mismo adjuntó las evidencias del envío de los documentos objeto de devolución y, como quiera que siendo así la demanda cumple con los parámetros dispuestos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por **FABIOLA CASTELBLANCO CAMACHO** en contra de **OMEGA SERVICIOS INTEGRADOS LTDA, CESAR AUGUSTO USECHE CHITIVA, CARLOS EDUARDO USECHE CHITIVA** y **OLGA LUCIA CONTRERAS DELGADO**.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a cada uno de los demandados notificando tanto al Representante Legal como a las personas naturales en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 25 DE FEBRERO DE 2021

Por ESTADO N.º 033 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**